

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia****Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-12NHK-02-0273

273-DS

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,158.4
Muestra Auditada	44,271.5
Representatividad de la Muestra	91.9%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio 2015, por concepto del programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia fueron por 48,158.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 44,271.5 miles de pesos, que representó el 91.9%.

**Resultados**

1. Con la revisión de la metodología para la asignación del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia (S250), se constató que se integró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 con base en el registro de la información proporcionada por las unidades administrativas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); que se llevó a cabo mediante el mecanismo informático desarrollado internamente para facilitar la captura; con lo anterior, se obtuvo la Base de Datos con la información del anteproyecto por unidad administrativa, la cual corresponde a una estimación de acuerdo con sus necesidades de operación; la Coordinadora Sectorial (Secretaría de Salud) envió un oficio comunicando el Pretecho asignado al SNDIF; posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), acorde con el escenario de las finanzas públicas, determinó el techo de gasto asignado al organismo, para efectos de integración del Proyecto de Presupuesto, por programa y por partida de gasto.
2. Se constató que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) contó con un monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, para el programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia de 64,560.3 miles de pesos y mediante adecuaciones presupuestales, se modificó a 50,221.3 miles de pesos para ejercer en diversas partidas presupuestales.
3. Se constató que el SNDIF realizó las adecuaciones presupuestarias a través de los sistemas del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias Federales y de Recursos Propios (MAPE); asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Tesorería de la Federación (TESOFE) y el SNDIF validaron las modificaciones presupuestales de los capítulos del gasto, incluyendo las partidas correspondientes a gastos indirectos y/o de operación por un importe de 50,221.3 miles de pesos.

4. De los recursos asignados presupuestalmente por 50,221.3 miles de pesos, se ministraron 48,158.4 miles de pesos con los recursos del programa; de los cuales se registró un monto por 47,636.4 miles de pesos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y se validó en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); la diferencia por 522.0 miles de pesos, que fue registrada a través de pólizas de ingresos internas del SNDIF. Por otra parte, del total por 48,158.4 miles de pesos un importe por 2,415.1 miles de pesos fue reintegrado en la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que se registró en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 un monto de 45,743.3 miles de pesos.

5. Se comprobó que el instrumento jurídico para la transferencia de recursos para el financiamiento de los 30 proyectos del programa, se formalizó después de la solicitud de éstos por parte de los beneficiarios y las ministraciones se otorgaron con posterioridad a la formalización de los convenios.

6. Se constató que los Convenios de Coordinación suscritos por el SNDIF y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en su estructura, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

7. Se constató que las 29 entidades federativas cumplieron con el envío al SNDIF la información relativa a la institución y número de cuenta bancaria para la transferencia de recursos del programa.

8. Se constató que para los 30 proyectos realizados en los 29 SEDIF, mediante convenios de coordinación, la federación les transfirió 34,298.2 miles de pesos mediante CLC's a través de la TESOFE; asimismo, al SNDIF se le transfirieron 13,860.2 miles de pesos, como se describe:

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA  
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES POR CAPÍTULO DEL GASTO  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(Miles de pesos)

Capítulo	Partida Presupuestal	Concepto	Importe transferido (A)	Porcentaje (B)=A /Total A
2000 y 3000	Varias	2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios generales (Gastos Indirectos)	13,860.2	28.8%
4000	43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	34,298.2	71.2%
Total			48,158.4	100%

**FUENTE:** CLC's, Estados de cuenta de los ejecutores y del SNDIF, y recibos de los ejecutores.

## RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS SISTEMAS ESTATALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)

## CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

	Ejecutor	Importe
1	Sistema Estatal DIF Aguascalientes	1,263.3
2	Sistema Estatal DIF Baja California	1,263.3
3	Sistema Estatal DIF Campeche	1,263.3
4	Sistema Estatal DIF Coahuila	1,000.0
5	Sistema Estatal DIF Colima	1,000.0
6	Sistema Estatal DIF Chiapas	1,000.0
7	Sistema Estatal DIF Chihuahua	1,263.3
8	Sistema Estatal de la Ciudad de México	1,263.3
9	Sistema Estatal DIF Durango	1,263.3
10	Sistema Estatal DIF Guerrero	1,000.0
11	Sistema Estatal DIF Hidalgo	1,263.3
12	Sistema Estatal DIF Jalisco	1,000.0
13	Sistema Estatal DIF Michoacán	821.9
14	Sistema Estatal DIF Morelos	1,263.3
15	Sistema Estatal DIF Nayarit	1,000.0
16	Sistema Estatal DIF Nuevo León	1,263.3
17	Sistema Estatal DIF Oaxaca	1,000.0
18	Sistema Estatal DIF Puebla	1,263.3
19	Sistema Estatal DIF Querétaro	1,263.3
20	Sistema Estatal DIF Quintana Roo	1,000.0
21	Sistema Estatal DIF San Luis Potosí	1,263.3
22	Sistema Estatal DIF Sinaloa	1,000.0
23	Sistema Estatal DIF Sonora	1,000.0
24	Sistema Estatal DIF Tabasco	1,263.3
25	Sistema Estatal DIF Tamaulipas	1,000.0
26	Sistema Estatal DIF Tlaxcala	1,263.3
27	Sistema Estatal DIF Veracruz	1,263.3
28	Sistema Estatal DIF Veracruz	1,000.0
29	Sistema Estatal DIF Yucatán	1,263.4
30	Sistema Estatal DIF Zacatecas	1,263.4
	<b>Total</b>	<b>34,298.2</b>

Fuente: CLC's, Estados de cuenta de los ejecutores y del SNDIF y recibos de los ejecutores.

**9.** Se constató que 28 de los 29 Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) que realizaron 29 proyectos mediante convenios de coordinación, remitieron los recibos que reúnen los requisitos fiscales correspondientes con los que se acreditó la entrega y recepción de los recursos del programa por parte de las entidades federativas.

**10.** Se constató que de los recursos del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por un total de 48,158.4 miles de pesos, el SNDIF destinó 34,298.2 miles de pesos a los SEDIF mediante 30 convenios de coordinación para aplicarlos a 30 proyectos y un importe de 13,860.2 miles de pesos fueron destinados al SNDIF para ejercer en gastos indirectos y/o de operación de las unidades administrativas, de lo anterior se ejercieron los recursos como se describe:

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Capítulo	Asignado PEF (A)	Beneficiario	Adecuaciones presupuestarias (B)	Reintegrado (C)	Ejercido (D)=(B)-(C)	Porcentaje de ejercido (E)=D/TOTALB
2000	0.0	SNDIF	1,079.8	0.0	1,079.8	2.2%
3000	0.0	SNDIF	12,780.4	6.5	12,774.0	26.6%
Subtotal 1	0.0		13,860.2	6.5	13,853.8	28.8%
4000	64,560.3	SEDIF (29 entidades)	34,298.2	2,408.6	31,889.6	66.2%
Subtotal 2			34,298.2	2,408.6	31,889.6	66.2%
Total	64,560.3		48,158.4	2,415.1	45,743.4	95.0%

FUENTE: CLC's, Estados de cuenta de los ejecutores y del SNDIF, y recibos de los ejecutores.

Del importe total del programa por 48,158.4 miles de pesos se seleccionó una muestra de 44,271.5 miles pesos que representa el 91.9% del total del recurso; asimismo, de los recursos transferidos a 29 SEDIF por 34,298.2 miles de pesos, 2,408.6 miles de pesos fueron reintegrados en la TESOFE; 27,076.1 miles de pesos fueron aplicados para mejorar la asistencia jurídica de los SEDIF y regularizar la situación jurídico-familiar de los menores institucionalizados; asimismo, se constató que los ejecutores del gasto presentaron los informes físicos-financieros sobre la operación del proyecto en el cual informan al SNDIF sobre el seguimiento en la implementación del proyecto.

Por otra parte, en 12 SEDIF no se presentó documentación comprobatoria por un total de 4,813.5 miles de pesos, los cuales se integran por Campeche por 2.1 miles de pesos; Colima por 1,000.0 miles de pesos; Ciudad de México por 714.5 miles de pesos; Guerrero por 444.7 miles de pesos; Hidalgo por 446.7 miles de pesos; Morelos por 249.1 miles de pesos; Nayarit por 1.3 miles de pesos; Oaxaca por 0.1 miles de pesos; Puebla por un importe de 1,192.5 miles de pesos; Sinaloa por 49.6 miles de pesos; Tlaxcala por 160.0 miles de pesos, y Yucatán por 552.9 miles de pesos.

Los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) de Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación con la cual aclaran lo observado.

**15-B-04000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Controlaría del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por 2,055.49 pesos (dos mil cincuenta y cinco pesos 49/100 M.N.).

**15-B-18000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por 1,271.6 pesos (mil doscientos setenta y un pesos 60/100 M.N.).

**15-A-17000-02-0273-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 249,119.36 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 36/100 M.N.), para su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia.

**11.** De los recursos ejercidos por el SNDIF para gastos indirectos y/o de operación por 13,860.2 miles de pesos, se revisó una muestra por 9,973.3 miles de pesos de los cuales se constató que se ejercieron en diversos gastos, tales como los que siguen: servicios de alimentación, luz, teléfono, servicios de computo, capacitaciones, servicios de directorio nacional, diplomados, maestrías, servicios de papelería, seguridad, talleres, convenciones, congresos, mantenimiento, concursos, mantenimiento de inmuebles, y se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados por las unidades administrativas del SNDIF.

Los gastos indirectos por 13,860.2 miles de pesos equivalen al 28.8% del monto total del programa por 48,158.4 miles de pesos, de lo anterior se tiene que el SNDIF no cuenta con normativa o criterios específicos que establezca o regulen el límite máximo o porcentaje fijo del programa para ejercer en gastos indirectos y/o de operación.

**15-1-12NHK-02-0273-01-001 Recomendación**

Para que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, con objeto de que en lo subsecuente se establezcan criterios específicos que establezcan o regulen el límite máximo o porcentaje fijo del programa para ejercer en gastos indirectos y/o de operación, para apoyar el logro adecuado de sus metas y objetivos.

**12.** Se verificó que se difundió la información del programa a nivel nacional y local; asimismo, se determinó que en 28 de los 30 proyectos ejecutados, se propició la participación de los beneficiarios, a través de la integración de Comités de Contraloría Social, por lo que en las cédulas de vigilancia de la Contraloría Social, se evidencia el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del programa, así como la correcta aplicación de los recursos y que se validó el esquema de Contraloría Social por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

**13.** Se constató que en las 29 Entidades apoyadas, los Padrones de Beneficiarios se integraron con la información emitida por los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

**14.** Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de asignación de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Entre el importe registrado en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias Federales por 50,221.3 miles de pesos y el importe reportado en la Cuenta Pública 2015 por 45,743.3 miles de pesos existió una diferencia por 4,478.0 miles de pesos ya que se ministraron 48,158.4 miles de pesos y se reintegraron 2,415.1 miles de pesos, de los cuales el SNDIF no presentó la reducción presupuestal correspondiente a los recursos presupuestados no captados y no ejercidos.
- b) Se constató que las cuentas abiertas para la recepción administración y manejo de los recursos federales, en los SEDIF de Baja California, Durango, Nuevo León, Sonora y Veracruz, fueron creadas en ejercicios fiscales anteriores y no fueron específicas para el programa.
- c) Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) y recibos fiscales de ingreso y estados de cuenta de los SEDIF, se constató que en 7 casos, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Sonora y Veracruz (2 proyectos) que totalizan 8 proyectos, el recurso no les fue transferido a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado como lo establece la normativa.
- d) Se constató que los recibos fiscales emitidos por la recepción del recurso del programa de 12 proyectos, en las entidades Federativas de Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala, no fueron emitidos por la Secretaría de Finanzas o se equivalente en el estado como lo especifica la normativa; adicionalmente, el recibo emitido por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de la recepción del recurso no cumple con los requisitos fiscales.
- e) Se constató que en 6 proyectos ejecutados por los SEDIF, Colima, Ciudad de México, Puebla, Jalisco, Sinaloa y Yucatán, los informes físicos-financieros carecen de la firma autógrafa que les proporcione la validez de la documentación, como lo establece la normativa.
- f) Se constató que de las 29 entidades federativas en 25 casos (Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas) no se reportaron trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, mediante el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), además, la información reportada de Baja California, Guerrero e Hidalgo no se corresponde con los registros contables y presupuestales.
- g) Se constató que de 29 SEDIF en los casos de Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y Sonora, se entregaron sus informes finales de resultados fuera del plazo establecido en la normativa; asimismo, Quintana Roo no remitió el informe final.
- h) Se constató que en los 29 SEDIF y en el SNDIF, la documentación oficial, así como en la promoción, difusión, divulgación y publicidad de las acciones del programa y de los

proyectos, no se incluyó la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- i) Se verificó que de los 28 proyectos en los que se propició la operación de Comités de Contraloría Social, en 3 casos no se cuenta con las actas de registro de los Comités de las Contralorías Sociales (Aguascalientes, Ciudad de México y Guerrero), y en 4 casos (Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas), se carece de la validación en la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP); asimismo, en 2 proyectos (Quintana Roo y Veracruz) no existe evidencia de la integración, operación y validación de la Contraloría Social.
- j) Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que fueron evaluados por una institución externa autorizada; sin embargo, no cumplieron con las metas programadas establecidas según los indicadores: Propósito (Porcentaje de patrocinios y asistencia jurídico-familiar otorgados con relación al total de investigadores sociales y trámites administrativos requeridos en el año T.) meta programada 41.7%, se dio cumplimiento en un 21.6% de la meta; Actividad 2: (Porcentaje de acciones de investigación social y trámites administrativos, con relación al número de acciones programadas para la investigación social y trámites administrativos), meta programada 26.6%, se dio cumplimiento en un 24.47% de la meta programada.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, presentó las adecuaciones (reducciones) correspondientes, por lo que se da como promovida ésta acción para este inciso.

Los gobiernos de los estados y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación que aclara lo observado según lo siguiente:

Para el inciso b, los SEDIF de Baja California, Nuevo León y Veracruz presentaron evidencia de que las cuentas bancarias contaban con un saldo mínimo que permitió la identificación del recurso.

Para el inciso c, los SEDIF de Sonora y Veracruz remitieron oficios de instrucción, para que en lo sucesivo se realicen los trámites pertinentes que permitan las transferencias de los recursos por la federación directamente a la Secretaría de Finanzas o su similar en los estados; asimismo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero remitió en inicio de procedimiento núm. RS/IA/034/2016, a efecto de determinar responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y el Gobierno del estado de Baja California remitió el Acuerdo de Radicación de los Procedimientos Administrativos número 199/Q/16, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

Para el inciso d, los SEDIF de Campeche, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Sinaloa presentaron evidencia que los recibos fiscales fueron emitidos por las secretarías de Finanzas o su equivalente en los estados; asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México remitió el oficio de consulta a la SHCP, el cual emite respuesta en el sentido de

que no es necesario presentar un recibo con requisitos fiscales debido a que los subsidios no están vinculados con la enajenación de bienes o prestación de servicios.

Para el inciso e, los SEDIF de Colima, Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Sinaloa y Yucatán remitieron documentación, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

Para el inciso f, los gobiernos de los estados y SEDIF de Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas remitieron evidencia de los formatos trimestrales reportados a la SHCP, y los SEDIF de Oaxaca, Sonora y Veracruz remitieron oficios de instrucción para que en lo sucesivo se realicen los trámites pertinentes y se reporten los formatos trimestrales, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

Para el inciso g, los SEDIF de Chihuahua, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora remitieron evidencia de la entrega oportuna de los informes finales, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

Para el inciso h, 25 SEDIF, remitieron evidencia de la inclusión de dicha leyenda en la ejecución de los proyectos; asimismo, los estados de Guerrero, Hidalgo, Sonora y Tabasco remitieron oficios de instrucción, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

Para el inciso i, los SEDIF de Aguascalientes, Ciudad de México, Guerrero remitieron las actas de registro de los Comités de las Contralorías Social, y los SEDIF de Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, y Zacatecas remitieron cédula de vigilancia de los Comités de las Contralorías Sociales; asimismo, Quintana Roo y Veracruz remitieron evidencia de la integración, operación y validación de la Contraloría Social, por lo que se da como promovida ésta acción para estos estados.

#### 15-9-12NHK-02-0273-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos c, h y j en virtud de que en 8 proyectos, el recurso no les fue transferido a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado como lo establece la normativa, por no haber incluido las leyendas establecidas en la normativa en la documentación oficial; así como, en la promoción, difusión, divulgación y publicidad de las acciones del programa y de los proyectos, y no se dio cumplimiento a las metas establecidas del programa.

#### 15-B-01000-02-0273-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos c y f debido a que el recurso federal no fue transferido al SEDIF, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado; los recibos fiscales no fueron emitidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente



en el estado y no reportó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del programa en la aplicación de los recursos.

**15-B-05000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos d y f debido a que el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado y no reportó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del programa en la aplicación de los recursos.

**15-B-07000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso c debido a que el recurso federal no fue transferido al SEDIF a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, ni el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas.

**15-B-10000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos b y d debido a que la cuenta bancaria donde se administró el recurso del programa no fue específica y el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado.

**15-B-16000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso g, debido a que no se cumplió con la entrega de los informes finales y de avances dentro del periodo establecido.

**15-B-18000-02-0273-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos c y g, debido a que el recurso federal no fue transferido al SEDIF, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, y no se cumplió con la entrega de los informes finales y de avances dentro del periodo establecido.

**15-B-26000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso b, debido a que la cuenta bancaria donde se administró el recurso del programa no fue específica y el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado.

**15-B-27000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso d, debido a que el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado.

**15-B-29000-02-0273-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para el inciso d, debido a que el recibo fiscal que comprueba la recepción del recurso no fue emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 249.1 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 12 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 44,271.5 miles de pesos, que representó el 91.9% de los 48,158.4 miles de pesos asignados al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) mediante el Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el SNDIF y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), de cuya veracidad son responsables. Al 31 de diciembre de 2015, el SNDIF devengó el 95.0% y se reintegraron el 5.0% de los recursos ministrados.

En la administración de los recursos, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 249.1 miles de pesos, las observaciones derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, debido a que no se abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos; los recursos no fueron transferidos a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente en el Estado; los informes se entregaron fuera del plazo establecido y falta de inclusión de la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En conclusión, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficacia en el uso de los recursos.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar la metodología utilizada por la Coordinadora del programa para la asignación del presupuesto para el ejercicio de 2015; asimismo, que contó con la suficiencia presupuestaria para la celebración de los convenios para la entrega de los subsidios federales a los beneficiarios, y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias autorizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Verificar que las operaciones realizadas por los recursos del programa fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y que coincidan con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública.
3. Verificar que los convenios se formalizaron con fecha posterior a la solicitud de los recursos por parte de los beneficiarios y que las ministraciones se otorgaron con posterioridad a la formalización del convenio; asimismo verificar que los convenios celebrados con la coordinadora del programa con los beneficiarios, cumplieron con los requisitos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
4. Constatar que la dependencia coordinadora contó con los oficios enviados por los beneficiarios, donde informaron de la institución bancaria y el número de la cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio.
5. Verificar que los subsidios federales se transfirieron en tiempo y forma por la Federación a las instancias ejecutoras del programa a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los convenios y que la coordinadora del programa contó con los recibos institucionales que comprobó la recepción de los recursos financieros transferidos, de acuerdo a lo establecido en los Convenios.

6. Verificar que los recursos se hayan aplicado a los fines autorizados en los instrumentos jurídicos formalizados, que el beneficiario comprobó los recursos federales otorgados; asimismo que los recursos no devengados se hayan reintegrado a la TESOFE.
7. Verificar que la Coordinadora del programa recibió trimestralmente en los formatos establecidos la información relativa al destino y aplicación de los recursos, a más tardar los días 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016, que dicha información la envió a la Cámara de Diputados y la publicó en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente; asimismo, que remitieron a la coordinadora del programa el informe final de resultados y los informes trimestrales de los avances físico-financiero de las acciones del programa, dentro de los 10 días naturales de la conclusión del ejercicio fiscal y dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, respectivamente; que en la papelería, documentación oficial, así como en la promoción, difusión, divulgación y publicidad de las acciones del programa y de los proyectos se incluyó la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo verificar que se dio amplia difusión a la información del Programa a nivel nacional y nivel local, y verificar que el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada se llevó a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; que contengan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y que la información del padrón está disponible en la página electrónica del SNDIF, y que el programa cuente con indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales del programa, y verificar que la operación y los resultados fueron evaluados por las instancias correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Presupuesto, Organización y Programación (DGPOP) y la Dirección General de Integración Social (DGIS) del Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 16 y 29, fracción III, inciso a.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 45, párrafo primero y 61, párrafos primero, tercero, 78, 82, fracción IX, y 85.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 180.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67, 69, 71, 72 y 80.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social: artículos 72 y 73.

Convenios de Coordinación: cláusulas cuarta, sexta, inciso a, y séptima.

Reglas de Operación del Programa del Fortalecimiento a las Procuradurías y la Defensa del Menor del ejercicio fiscal 2015.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 205.000.00/502/2016 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**RECIBIDO**  
15 AGO 2016  
17:21

**DIF**  
Nacional  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Oficio: 205.100.00/502/2016  
Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.

2 copias  
100

2 copias  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION

6777

Acuse

Arq. Raymundo Montiel Patiño.  
Director de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "B.1".  
Presente.

Me refiero al Acta número 008/CP2015, mediante la cual se dio a conocer a este organismo la presentación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) de fecha 04 de agosto del año en curso, que con motivo de su desahogo, la Auditoría Superior de la Federación realiza sobre el programa S-250 "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" para el ejercicio fiscal 2015, a efecto de que en caso de considerarlo conveniente se presenten las argumentaciones adicionales, documentación soporte, así como justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y de conformidad con la referida Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, me permito remitir de manera puntual el desahogo de las observaciones referidas que involucran a este Organismo en la citada Cédula.

En atención a la observación identificada como **Número de Resultado 10** que señala:

"NÚM. DEL RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO ( )  
 PROCEDIMIENTO NÚM: 3.2.4  
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:  
 ...sin embargo, se constató que en 6 proyectos, los informes físico-financiero, carecen de la firma autógrafa que les proporcione la validez de la documentación, como lo establece la normativa (los SEDIF de Puebla por un importe de 1,263,314.72 pesos, Colima por 1,000,000 pesos, Yucatán por 552,930.58 pesos, Sinaloa por 49,648.55 pesos y el Distrito Federal por 714,488.66 pesos),..."

En relación a la observación antes transcrita, me permito manifestar que mediante oficio número 205.100.00/624/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, se remitieron de manera digital, los informes físico-financieros de los SEDIF de Puebla, Colima, Yucatán, Jalisco, Sinaloa y Distrito Federal, en los que se advierte que todos estos cuentan con las firmas autógrafas respectivas.

Por lo que tal situación, se corrobora con la documentación digital que **se anexa al presente en disco compacto.**

Continuando con la misma observación se desprende que:

"...asimismo de los SEDIF mencionados anteriormente en 5 proyectos por un importe de 3,509,516.70 pesos (Puebla por un importe de 1,192,448.91 pesos, Colima por 1,000,000 pesos, Yucatán por 552,930.58 pesos, Sinaloa por 49,648.55 pesos y el Distrito Federal por 714,488.66 pesos) no presentaron documentación comprobatoria de dicho importe;..."

WIP

Prof. Xochitlacen No. 947, 1er Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.  
 Tel. 3003 2200 • www.dif.gob.mx

Recibi Of. Original  
2 Hoja, 1 CD  
20-08-16

2 Hojas, 1 CD  
22-08-16